



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva  
[juzgadovillanueva@hotmail.com](mailto:juzgadovillanueva@hotmail.com)  
[j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Villanueva, junio (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-00023-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: PABLO ANTONIO MOTTA RIVERA

**ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

De conformidad con lo estipulado en el Código General del Proceso en el artículo 366, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizadas por la secretaria del despacho.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º del citado artículo "la liquidación de las expensas y el monto de la agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación con el auto que aprueba la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo":

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**APROBAR** la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria a folio 115 por el valor de UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$1.048.506.00) por la razones expuestas en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE  
Juez